



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES:

Don Santiago González Aguado
Doña María Cristina del Álamo Ortíz
Doña María Santander Pulla
Don José Manuel Rodríguez Fernández
Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTEN:

Don Jorge García Fresneda

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Ante la existencia de gastos por servicios prestados en 2015 que se quedaron sin aprobar debido a error por la gran cantidad de facturas que se generaron de forma electrónica por parte de GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. y que aprobaron en 2016, si bien, por error quedó pendiente la factura FE15321185738118 por cuantía de 805,58 euros correspondiéndose con servicios prestados en alumbrado público los meses de julio y agosto de 2015 en el punto de contrato de la Plaza de España.

Justificada la dilación de su aprobación en informe de intervención de fecha 15 de enero de 2016 por temas de acreditación de firma electrónica y estimando no ser necesario tramitar un suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería al tratarse de una cuantía que puede absorber la cuantía existente en la aplicación presupuestaria 165/22100 "Energía eléctrica calles",

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se proponen en esta tabla Anexa y entendiendo que son subsumibles los créditos presupuestados en las aplicaciones presupuestarias propuestas,

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)	APLICACIÓN PPTARIA.
FE15321185738118	G.N.S. SDG, S.A	805,58	165/22100
TOTAL		805,58	

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de 17 de abril de 2018 y de procedimiento administrativo de la misma fecha,

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a gastos sin cobertura presupuestaria de 2015 que se relacionan a continuación:

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)	APLICACIÓN PPTARIA.
FE15321185738118	G.N.S. SDG, S.A	805,58	165/22100
TOTAL		805,58	

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias propuestas”.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVOCACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Con fecha de registro de entrada de 5 de noviembre de 2017 y nº 999 se recibe escrito del O. A. P. G.T. comunicando error en el sujeto pasivo de la Tasa de la Propiedad Inmobiliaria en los padrones 2015, 2016 y 2017 del inmueble sito en C/. del Agua nº 3, al estar liquidados a nombre de D. Andrzej Ciuba con NIE X3589829N aportando en justificación de tal circunstancia Testimonio de Ejecución Hipotecaria 32/2011 del Jdo. 1ª Ins. E Instrucción nº 4 de Torrijos (Toledo) de fecha 16/12/2011.

En la documentación aportada se acredita el error producido en la confección de dichos padrones debido a cambio de titularidad producido en el objeto tributario del que se aprobó cambio de titularidad bajo Decreto de Alcaldía 289/2016 de 11 de noviembre (al que nos remitimos por no duplicar información), donde se accedía al cambio de sujeto pasivo de NCG División Grupo Inmobiliario S.L. a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB) A86602158 en virtud de escritura de aportación de activos a ésta última de fecha 21 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid del Ignacio Solís Villa por parte de aquella.

Seguidamente, se procede a comprobar los padrones de aprobación de las referidas tasas y se observa que:

1.- Por Decreto de Alcaldía 67/2015 de 24 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Andrzej Ciuba con NIE X3589829N con una cuantía de 64,65 euros.

2.- Por Decreto de Alcaldía 74/2016 de 31 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Andrzej Ciuba con NIE X3589829N con una cuantía de 64,65 euros.

3.- Por Decreto de Alcaldía 69/2017 de 29 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Andrzej Ciuba con NIE X3589829N con una cuantía de 64,65 euros.

En base a ello, por Decretos de Alcaldía de 12 de diciembre de 2017 y nº 349, se procedió a iniciar expediente de revocación de esos actos tributarios en lo referente al inmueble sito en C/. del Agua nº 3 con la finalidad de aprobar posteriormente una nueva liquidación individual por idéntica cuantía y concepto a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB) A86602158.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

De dicho decreto por el que se les daba audiencia por plazo de quince días a D. Andrzej Ciuba y a SAREB S.A., con salida de 13 de diciembre de 2018, sin que a la presente se hayan presentado alegaciones.

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el art. 23 del R. D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, de conformidad con el informe de Secretaría-Intervención de fecha 12 de diciembre de 2017, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Revocar las liquidaciones tributarias giradas a nombre del sujeto pasivo D. Andrzej Ciuba con NIF X3589829N incluidas en los Padrones de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria ejercicios 2015, 2016 y 2017 aprobados por Decretos de Alcaldía 67/2015 de 24 de marzo, 74/2016 de 31 de marzo y 69/2017 de 29 de marzo, por cuantía de 64,65 € cada anualidad por el inmueble sito en C/. del Agua, nº 3 fundamentado en la inexistencia de tal sujeto pasivo en dichos ejercicios.*

SEGUNDO.- *Notificar a D. Andrzej Ciuba el presente acuerdo así como al O.A.P.G.T."*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE BIENES RÚSTICOS

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO AL PLENO

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017 se detectó la necesidad de realizar la contratación de la concesión de las fincas rústicas municipales y a fin de hacer más atractivo y seguro para los agricultores la adjudicación del contrato se pensó licitarlo esta vez a diez años más una posible prórroga por cinco años más, como así se justifica en la

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Providencia de inicio de este Expediente.

Posteriormente, se observó que los plazos no eran adecuados a la realidad agraria del tiempo en el que salía a licitación, por lo que se adoptó acuerdo de modificación de plazos en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2017.

Tanto los Pliegos iniciales como las modificaciones han estado expuestas públicamente tanto en el Perfil del Contratante como en el BOP de Toledo nº 210 de 6 de noviembre de 2017 y nº 12 de 17 de enero de 2018.

Durante el plazo de exposición pública se han presentado dos proposiciones como así recoge el Acta de la Reunión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2018. En dicha Acta, se le requería a la participante que presentó una mejor proposición económica, presentase documentación justificante de estar al corriente de pagos con la TGSS y con la Agencia Tributaria como así ha sido. Además, ha presentado con fecha valor de 21/03/2018 garantía definitiva por cuantía de 2.505,96 euros en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima de los Pliegos que rigen el contrato.

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ha considerado conveniente y justo eliminar del objeto del contrato los suelos improductivos así como los pastos puesto que no se utilizan agrícolamente y se estaban grabando en el contrato que suman un total de 3,500 Has (12,46 % de las tierras) y, consiguientemente, rebajar el canon comprometido por las participantes en la proporción referida del 12,46 %.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente al haberse iniciado este expediente antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Disposición Transitoria Primera) así como el artículo 89 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Undécima de los Pliegos, por la presente vengo a proponer al pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Adjudicar a D^a. María de la Cruz Pantoja Alonso, provista de NIF 03851613X la concesión de los bienes rústicos titularidad del municipio de Villamiel de Toledo por un canon anual de 2.470,24 euros/año por un total de diez años agrícolas prorrogables según las cláusulas administrativas que rigen el contrato, comenzando la primera anualidad en el ejercicio 2018/2019.*

SEGUNDO. *Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios así como a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del mismo que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, a las*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

12:00 horas del quinto día hábil desde la recepción del mismo.

TERCERO. *Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante."*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA AL PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES EJERCICIO 2018

En fechas anteriores y como consecuencia de la instrucción del expediente de concesión de bienes rústicos, se ha detectado error de calificación jurídica de los mismos, estando inventariados como bienes Patrimoniales cuando, en realidad, provienen de una reasignación de tierras municipales consecuencia de la concentración parcelaria que aprobara la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por Decreto 140/1990, de 28 de diciembre. En constatación y como fundamento de este expediente, existen las notas registrales de las fincas afectadas donde se califican de dominio público todas ellas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir de fecha 15 de marzo de 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se propone a este pleno municipal el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Modificar el Inventario municipal de bienes las fincas que a continuación se describen, quedando como siguen en el Anexo adjunto:*

SEGUNDO: *De conformidad con el artículo 36.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad mediante Certificación Administrativa de su inclusión en el Inventario de Bienes."*

"Anexo:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

– Nº de Bien: 1.B.01.0003



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 501, Parcela 35
- Ref. Catastral: 45190A501000350000HL
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2832.
- Importe valor de mercado: 4.819,61 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: CALMA DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DEL CHINCHE
- Superficie: 1,7520 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:
 - a) Según catastro: Al Norte con Pol. 501, Parc. 9001 Vía Pública (Camino de Rielves a Villamiel), al Sur con Pol. 501, Parc. 2 propiedad de D. José M^a Peña Díaz, Al Este con Pol. 501, Parc. 9005, propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo (Camino) y al Oeste con Pol. 501, Parc. 36, propiedad de D^a M^a Cruz Alonso Pérez.
 - b) Según Registro de la Propiedad: Norte: Colada o camino de Rielves a Villamiel; Sur, finca 2 de encarnación Díaz; Este, Camino; Oeste, Finca 36 de M^a Cruz Alonso.
- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0004
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 502, Parcela 13
- Ref. Catastral: 45190A502000130000HT
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2833
- Importe valor de mercado: 18.739,27 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: CALMA DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE DIECISEIS FANEGAS
- Superficie: 6,8120 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

a) Según catastro: Al Norte con Pol. 502, Parc. 14 D. Antonio Lázaro Carrasco Matanzo, al Sur con Pol. 502, Parc. 12 propiedad de D. Gabriel López Núñez, Al Este con Pol. 502, Parc. 900, Camino propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo (Camino) y al Oeste con Pol. 502, Parc. 9003, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 10, Plo. 9 de masa Común; Sur, Camino de las Canteras; Este, Finca 14 de Antonio Lázaro Carrasco; Oeste, finca 12 de Isabel Rodríguez y finca 27.

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0005
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 503, Parcela 6
- Ref. Catastral: 45190A503000060000HU
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2834
- Importe valor de mercado: 11.020,19 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE LA CALDERA
- Superficie: 4,0060 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:

a) Según catastro: Al Norte con Pol. 510, Parc. 1 y 2 propiedad de D. Francisco Pantoja González, al Sur con Pol. 503, Parc. 5 propiedad de D. Jesús Rodríguez Cudero, Al Este con Pol. 503, Parc. 3, propiedad de M^a Alejandra Hernández Torralba y al Oeste con Término Municipal de Huecas.

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, finca , Pol. 10 de Francisco Pantoja y finca 2, Pol. 10; Sur, finca 5 de Jesús Rodríguez, Este finca 7 de María Alejandra Hernandez; Oeste, Camino de Huecas a Toledo.

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0006
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 503, Parcela 35

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- Ref. Catastral: 45190A503000350000HE
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2835
- Importe valor de mercado: 9,28 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE PICO DE LA VENTILLA
- Superficie: 0,0240 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:
 - a) Según catastro:
 - b) Según Registro de la Propiedad: Norte, Colada Camino de Rielves a Villamiel; Sur, finca 19 de María Socorro López y finca 20; Este, finca 20 de Francisco Miguel Jiménez y otro; Oeste, finca 19 de M^a Socorro López.
- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0007
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 504, Parcela 4
- Ref. Catastral: 45190A504000040000HR
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2836
- Importe valor de mercado: 12115,05 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE VALLE DE SAN SEBASTIÁN
- Superficie: 4,4040 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:
 - a) Según catastro: Al Norte con Pol. 504, Parc. 5 propiedad de M^a del Pilar Badal Gómez, al Sur con Vía Pública camino de los pucheros Pol. 504, Parc. 9008, Al Este con Pol. 504, Parc. 3, propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo (Camino) y al Oeste con Pol. 501, Parc. 36, propiedad de D^a M^a Cruz Alonso Pérez.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 5 de Hilaria Gómez; Sur, Camino de Puchereros; Este, Camino y Oeste con Terrenos excluidos..

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0008
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 505, Parcela 39
- Ref. Catastral: 45190A505000390000HM
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2837
- Importe valor de mercado: 3911,81 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE EL PICO DEL BORRICO
- Superficie: 1,4220 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:

a) Según catastro: Al Este, con Pol. 505, Parc. 2 de Teresa Sánchez Infantes Tenorio, al Oeste con Pol. 505, Parc. 38 del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, Al Sur, con Camino a Yuncillos y al Norte con Pol 505, Pac. 1 de Bienvenido González González.

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 5 de Hilaria Gómez; Sur, camino de Puchereros; Este, Camino; Oeste con terrenos excluidos.

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0009
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 506, Parcela 33
- Ref. Catastral: 45190A506000330000HU
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2838
- Importe valor de mercado: 1086,61 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE VIROTILLO
- Superficie: 0,4345 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- *Linderos:*
 - a) *Según catastro: Al Este, con Pol. 505, Parc. 2 de Teresa Sánchez Infantes Tenorio, al Oeste con Pol. 505, Parc. 38 del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, Al Sur, con Camino a Yuncillos y al Norte con Pol 505, Pac. 1 de Bienvenido González González.*
 - b) *Según Registro de la Propiedad: Norte, camino; Sur, finca 34 de M^a Victoria Plaza; Este, Camino; Oeste, finca 36 de Consuelo Alonso.*
- *Fotografía:*

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- *Nº de Bien: 1.B.01.0010*
- *Acuerdo de fecha:*
- *Resumen: Polígono 507, Parcela 8*
- *Ref. Catastral: 45190A507000080000HH*
- *Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2839*
- *Importe valor de mercado: 1089,36 euros,*
- *Naturaleza: Suelo Rústico.*
- *Calificación jurídica: Dominio Público.*
- *Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE MALAFAMA*
- *Superficie: 0,3960 Has.*
- *Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.*
- *Linderos:*
 - a) *Según catastro:*
 - b) *Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 7 de M^a Carmen Conejo; Sur, terrenos excluidos; Este, Camino de Huecas; Oeste camino de Fuensalida a Toledo*
- *Fotografía:*

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- *Nº de Bien: 1.B.01.0011*
- *Acuerdo de fecha:*
- *Resumen: Polígono 509, Parcela 10*
- *Ref. Catastral: 45190A509000100000HF*
- *Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2840*
- *Importe valor de mercado: 5919,98 euros,*
- *Naturaleza: Suelo Rústico.*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- *Calificación jurídica: Dominio Público.*
- *Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE SAN FRANCISCO*
- *Superficie: 2,1520 Has.*
- *Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.*
- *Linderos:*
 - a) *Según catastro:*
 - b) *Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 9 de Natividad Pérez; Sur, finca 13, Pol. 2 de masa común; Este, Finca 11 de Antonio Lázaro Carrasco; Oeste, Camino de las Canteras.*
- *Fotografía:*

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- *Nº de Bien: 1.B.01.0012*
- *Acuerdo de fecha:*
- *Resumen: Polígono 510, Parcela 4*
- *Ref. Catastral: 45190A510000040000HE*
- *Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2841*
- *Importe valor de mercado: 3551,44 euros,*
- *Naturaleza: Suelo Rústico.*
- *Calificación jurídica: Dominio Público.*
- *Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE COLORADILLO*
- *Superficie: 1,2910 Has.*
- *Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.*
- *Linderos:*
 - a) *Según catastro: Al Norte con Pol. 510, Parc. 9001 Camino de Rielves a Arcicollar, al Sur con Pol. 503, Parc. 7 propiedad de D. M^a Alejandra Hernández Torralba, Al Este con Pol. 510, Parc. 5, propiedad de Santiago González Aguado y al Oeste con Pol. 510 Parc. 3 propiedad de Ángel Pantoja González.*
 - b) *Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 5 de Fermín González; Sur, Finca 3 de Ángel Pantoja; Este, Finca 7, Pol. 3 de M^a Alejandra Hernández; Oeste, camino de Rielves a Arcicollar.*
- *Fotografía:*

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- *Nº de Bien: 1.B.01.0013*
- *Acuerdo de fecha:*

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- *Resumen: Polígono 510, Parcela 23*
- *Ref. Catastral: 45190A510000230000HT*
- *Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2842*
- *Importe valor de mercado: 2142,97 euros,*
- *Naturaleza: Suelo Rústico.*
- *Calificación jurídica: Dominio Público.*
- *Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE HOSPITAL*
- *Superficie: 0,7790 Has.*
- *Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.*
- *Linderos:*
 - a) *Según catastro: Al Norte con Pol. 510, Parc. 22 propiedad de Emiliano Guio Nieto, al Sur con Pol. 503, Parc. 30 propiedad de D. Tomás García Pantoja, Al Este con Pol. 510, Parc. 9004, camino y al Oeste con Pol. 510 Parc. 17 propiedad de Anastasia Valverde Guio.*
 - b) *Según Registro de la Propiedad: Norte, Camino; Sur, finca 30, Pol. 3 de Tomás García; Este, Finca 30, Pol, 3 de Tomás García; Oeste, finca 22 de Emiliano Guío.*
- *Fotografía:*

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- *Nº de Bien: 1.B.01.0014*
- *Acuerdo de fecha:*
- *Resumen: Polígono 510, Parcela 29*
- *Ref. Catastral: 45190A510000290000HD*
- *Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2843*
- *Importe valor de mercado: 1474,49 euros,*
- *Naturaleza: Suelo Rústico.*
- *Calificación jurídica: Dominio Público.*
- *Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE ESPARRAGAL*
- *Superficie: 0,5360 Has.*
- *Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.*
- *Linderos:*
 - a) *Según catastro: Al Norte con Pol. 510, Parc. 30 propiedad de Roberto Bargeño Pantoja, al Sur con Pol. 510, Parc. 28 propiedad de Santiago González Aguado, Al Este con Pol. 510, Parc. 9002, camino y al Oeste con Pol. 510 Parc. 41 propiedad de Francisco Miguel Jiménez García.*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, Camino de las Canteras; Sur, finca 41 de Francisco M. Jiménez y otro; Este, finca 28 de Victorio López; Oeste, finca 30 de M^a Ángeles Tosca.

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0015
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 511, Parcela 32
- Ref. Catastral: 45190A511000320000HT
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2844
- Importe valor de mercado: 2734,74 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE LAS CANTERAS
- Superficie: 3,4760 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:

a) Según catastro: Al Norte con Pol. 511, Parc. 9005 camino, al Sur con Pol. 511, Parc. 33, propiedad de Prudencia García Rojo Sánchez, al Este con Pol. 511, Parc. 37, propiedad de Ticiano Romojaro Conejo, Pol. 511, Parc. 36, propiedad de Leonardo Sánchez Infantes Romojaro, Pol. 511, Parc. 35, propiedad de Paula Gil Lorenzo y Pol 511, Parc. 34 propiedad de M^a de los Ángeles Laín Carrasco y al Oeste con Pol. 511 Parc. 31 propiedad de M^a del Campanar Garrido Sánchez, con Pol. 511 Parc. 30 propiedad de Granja Cinejética Zapiroja S.L., con Pol. 511 Parc. 29 propiedad de Granja Cinejética Zapiroja S.L, con Pol. 511 Parc. 28 propiedad de Granja Cinejética Zapiroja S.L.

b) Según Registro de la Propiedad: Norte, camino; Sur, finca 33 de Prudencia García Rojo; Este, finca 34 de M^a de los Ángeles Laín y fincas 35, 36 y 37; Oeste, finca 38 de Ángel Serrano y fincas 29, 30 y 31.

- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0016
- Acuerdo de fecha:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- Resumen: Polígono 511, Parcela 43
- Ref. Catastral: 45190A511000430000HI
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2845
- Importe valor de mercado: 136,52 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE RECUENCOS
- Superficie: 0,3530 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:
 - a) Según catastro:
 - b) Según Registro de la Propiedad: Norte, finca 64 de Francisco Silva y otros; Sur, camino de los Recuencos; Este, finca 42 de Gregorio Gómez Escalonillas; Oeste, finca 44 de Alejandro Fuentes y otro.
- Fotografía:

EPÍGRAFE 1.B. INMUEBLES RÚSTICOS

- Nº de Bien: 1.B.01.0017
- Acuerdo de fecha:
- Resumen: Polígono 511, Parcela 49
- Ref. Catastral: 45190A511000490000HH
- Nº Finca Registral del R.P. Torrijos: 2846
- Importe valor de mercado: 108,29 euros,
- Naturaleza: Suelo Rústico.
- Calificación jurídica: Dominio Público.
- Características: DE SECANO E INDIVISIBLE AL SITIO DE RECUENCOS
- Superficie: 0,2800 Has.
- Destino: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
- Linderos:
 - a) Según catastro:
 - b) Según Registro de la Propiedad: Norte, línea de término de Huecas; Sur, camino de los Recuencos; Este, finca 48 de Nicolás López y camino de servicio; Oeste, finca 53 de Ezequiel Morales.
- Fotografía:"

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y TRATAMIENTO DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Por acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza Municipal de Creación y Tratamiento de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Villamiel de Toledo (BOP. Nº 77 de 6 de abril de 2013).

De igual forma, por acuerdo de 25 de octubre de 2017 se modificaba dicha Ordenanza para la incorporación de un nuevo fichero denominado “Control de tráfico en casco urbano” (BOP. 213 de 9 de noviembre de 2017).

De conformidad con ello, se procedió a darlo de alta en la Agencia Española de Protección de datos de Carácter Personal, cosa que ha sido completada e inscrita por Resolución de su Directora a fecha 17 de enero de 2018.

Si bien, dicho acuerdo cumple con la legalidad vigente, se hace por parte de dicha Agencia la recomendación de mayor concreción en el apartado de Cesiones Previstas. No existiendo ningún inconveniente en ello, por la presente y examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como asumiendo y entendiendo vinculante a este Ayuntamiento lo dispuesto en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Creación y Tratamiento de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Villamiel de Toledo (BOP. Nº 77 de 6 de abril de 2013) y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos del Fichero denominado CONTROL DE TRAFICO EN CASCO URBANO, de forma que donde dice

“Cesiones previstas: Dirección General de Tráfico y otras Administraciones públicas que así lo requieran en el ejercicio de sus propias competencias.”

debe decir:

“Cesiones previstas: Dirección General de Tráfico, Órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración del Estado y otros órganos de la Administración de las Comunidades Autónomas”

SEGUNDO. Exponer al público durante un plazo mínimo de treinta días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como el Tablón de Edictos.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado para su registro.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS PROCESO DELITOS LEVES 30/2018, SEGUIDO ANTE JZDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRIJOS.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Por Decreto de Alcaldía de 6 de noviembre y nº 269/2015, de adjudicó a Qualitas Abogados, S. L. los Servicios de Asesoría Jurídica activa y pasiva de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Dicho contrato ha sido prorrogado legalmente, permaneciendo en vigor al día de la fecha.

Visto requerimiento judicial de 19 de marzo de 2018 y nº sobre Juicio sobre delitos leves 30/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Torrijos (Toledo) derivado de actuaciones del Sr. Alcalde como autoridad en el ejercicio de sus funciones y en base a las competencias que me confiere el art. 22.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo en

PROPONER:

PRIMERO: *Nombrar como letrados y representantes en juicio en el presente procedimiento a D. Alfonso Ruíz Sánchez Colegiado nº 80201 de Madrid que presta sus servicios en el despacho adjudicatario anteriormente comentado y para el proceso Juicio sobre delitos leves 30/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Torrijos.”*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017.

El Sr. Secretario-Interventor procede a la lectura del informe emitido a propósito del expediente de liquidación del presupuesto 2017 y que literalmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

Informe que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en relación a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Con fecha de 5 de marzo de 2017 y bajo Decreto de Alcaldía nº 54 se aprobaba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Para la emisión de este informe se van a tener en cuenta los datos que arroja dicha liquidación presupuestaria y su adecuación a la siguiente normativa:

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

Así pues, en el referido Decreto se daba cuenta de los más relevantes datos macroeconómicos que la legislación hacendística municipal exige. En concreto, se informaba de la liquidación de 2017 con:

- a) Superávit financiero de 161.721,85 € (un 19,86 % sobre el total del presupuesto)
- b) Un Resultado Presupuestario de 159.291,66 €,
- c) Un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 495.708,34 €.

Igualmente en el expediente instruido al efecto constan:

- a) En términos de estabilidad financiera un nivel de deuda viva de 0,00 €
- b) Un gasto computable de 561.602,50 € siendo el límite a la Regla de Gasto de 2017 de 562.511,93 €, lo que equivale a un incumplimiento de la Regla de Gasto en 909,43 euros.
- c) Un Ahorro Bruto de 174.804,37 euros
- d) Un Ahorro Neto de 174.804,37 euros.

1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 obtenemos:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Liquidación del ejercicio 2017			
Entidad:		AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2017	
		(importes en €)	
	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2015	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	814.123,98	
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	645.776,84	
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	168.347,14	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-4.808,03	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-3.205,54	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	1.146,24	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	7.498,89	
GR006	Intereses	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-7.256,85	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		Poner el importe del ajuste por arrend. (VER PESTAÑA AJUSTE ARREND.FIN). En cuanto al signo del ajuste, se tendrá gasto: signo + ; si mayor gasto: signo -
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública. ⁽²⁾		
GR019	Prestamos		
GR099	Otros. ⁽¹⁾	0,00	Devolución de la PIE 2011
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-6.625,29	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	161.721,85	

A continuación, procedemos a comentar cada ajuste practicado o su no aplicación a la liquidación 2017 siguiendo el orden establecido por el Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales:

- 1) **Ajuste del Presupuesto de Gastos:** en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo" (Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
 - a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)
 - b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

GASTO NO IMPUTADO AL PPTO.						
	SALDO	A	SALDO	A	SALDO	A
					DIFERENCIA	DIFERENCIA



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

	01/01/2016	31/12/2016	31/12/2017	SADO GPA 2016	SALDO 2017	GPA
CTA. 413	12.581,94	2.787,15	9.402,42	-9.794,79		6615,27
CTA. 555	4.657,17	6.396,74	7.038,32	1.739,57		641,58
OTROS						
TOTAL	17.239,11	9.183,89	16.440,74	-8055,22		7256,85

- c. *Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No se ha practicado por dos motivos: Primero y principal, porque no existe operación de crédito que mantenía el Ayuntamiento abierta y segundo porque el Banco no informa de la cuantía devengada por lo que su cálculo puede ser inexacto además de despreciable cuantitativamente hablando en el cómputo total de los capítulos 1 a 7.*

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses		0,00

- d. *Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII): Que es caso que le ocupa a este Ayuntamiento, por lo que no se ha practicado este ajuste.*
- e. *Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. Si analizamos el presupuesto 2017 comprobaremos que el Ayuntamiento carece de expedientes de este tipo, por lo que no se han practicado.*
- 2) **Ajustes del Presupuesto de Ingresos:**
- a. *Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)*

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap I a III

Derechos	RECAUDACIÓN			Ajuste
	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

	Reconocidos Netos (1)				(3)=(2)-(1)
I	363.362,29	304.165,60	54.388,66	358.554,26	-4808,03
II	8.307,11	8.307,11	0,00	8307,11	0,00
III	194.142,16	175.218,35	15.718,27	190936,62	-3205,54
Total Ayto	565811,56	487691,06	70106,93	531797,35	-8014,03
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste					
Cap I a III	565811,56	487691,06	70106,93	531797,35	-8013,57

- b. *Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Con idéntica justificación que para gastos ni se tienen excedentes colocados a plazo y su cuantía es despreciable sobre el cómputo total de los capítulos 1 a 7.*

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses		0,00

- c. *Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:*

CONCEPTO	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	OPERATORIA	€
42000	--	--	--
	Ajuste PTE 2008	AJUSTE REINTEGRO	1146,24
	Ajuste PTE 2009	AJUSTE REINTEGRO	3893,16
	Ajuste PTE 2013	AJUSTE REINTEGRO	642,84
	Ajuste PTE 2015	AJUSTE REINTEGRO	2962,89
	TOTAL AJUSTE PIE		8645,13

- d. *Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del calculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. Al no haberse obtenido ninguna de ellas que concede la UE, se omite el ajuste.

SUBVENCIONES UE ANTICIPOS DE FONDOS	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ajuste (2)=- (1)
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0	0
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0	0
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Subvenciones UE: anticipos de fondos	0	0

- e. *Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo. Así, no se ha practicado este ajuste dado que ninguna Administración subvencionadora del Ayuntamiento informa al cierre del ejercicio de su posición contable al Ayuntamiento por lo que se presume que se corresponde con las comunicaciones transmitidas a este Ayuntamiento a lo largo del ejercicio y que se contabilizan según se registran de entrada.*

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvención A	0,00 €	0,00	0,00
Subvención B	0,00	0,00	0,00
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0,00	0,00	0,00
Subvención A	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador	0,00	0,00	0,00
--	-------------	-------------	-------------

3) *Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes:* se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO	2017
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	814123,98
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	645776,84
Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la	161.721,85
3.- Liquidación (1-2)	
	-6625,29
4.- Ajustes (SEC 95):	
(-) Ajustes Ppto de Gastos	-7256,85 €
(+) Ajustes Ppto de Ingresos	631,56 €
	161721,85
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	€
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	19,86 %

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2017 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2017

Superávit o Capacidad de Financiación (en términos consolidados): 161721,85

(19,86 %)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit).

2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

De conformidad con el art. 32 de la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del nivel de endeudamiento neto si éste fuera menor al importe del superávit. En el caso de Villamiel de Toledo, tenemos superávit y un nivel de endeudamiento de 0,00 € al haberse amortizado anticipadamente de la operación e Caja Rural.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Teniendo en cuenta referido el artículo 32 en relación con la DA Sexta de dicha Ley Orgánica, se debería de hacer una modificación presupuestaria para financiar la partida de 9402,42 euros de la cuenta 413 o equivalentes (también la 555), para el caso de que el presupuesto 2018 no diera suficiente cobertura económica a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, pudiendo utilizarse para financiar inversiones financieramente sostenibles la diferencia entre 161721,85 € (dado que es inferior a la cuantía del RTGG) y los 9402,42 euros, es decir, 152.319,43 €.

El saldo de la cuenta 555 corresponde a una depuración de la misma que se tendrá que acometer en su día dado que su grueso corresponde a la devolución de una garantía de obra ingresada en líquido mal imputada en su día por la que a la práctica de su devolución no se encontró contrapartida contable de descuento.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el 2,2 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

Vemos como en el presente ejercicio sólo se han practicado incrementos permanentes de recaudación estimados en unos 18000 euros anuales procedentes del expediente de actualización catastral por nueva ponencia de valores donde todos los años se incrementa un 10% desde 2012 que entró en vigor.

Así, el límite a la Regla de gasto se sitúa en 2017 en 562.511,93 euros y el gasto computable a la liquidación de 2017 ha sido de 561.602,50 euros, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido con la Regla de gasto 2017 con un margen de 909,43 euros.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Liquidación del Ejercicio 2017				
Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2017				
				(Importes en €)
Concepto	Liquidación Ejercicio 2016 (1) Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2017 Obligaciones Reconocidas	Observaciones	
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	588.852,80	645.776,84		
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC				
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-7.637,22	7.256,85		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁸⁹				
(+/-) Ejecución de Avaluos.				
(+) Aportaciones de capital.				
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.				
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-7.637,22	7.256,85		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.				
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.				
(+/-) Arrendamiento financiero.			Poner el importe del ajuste por arrend.fin que corresponda según año (VER PESTANA AJUSTE ARREND.FIN). El signo de este ajuste será el opuesto al indicado en la EP (Si menor gasto: signo - ; si mayor gasto: signo +)	
(+) Préstamos.				
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013				
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública. ⁹⁰		0,00		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto				
Otros (Especificar) ⁹¹		0		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	581.215,58	653.033,69		
(f) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00		
(f) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-48.425,04	-91.431,19	Datos ya introducidos en la pestaña "anexo B12"	
Unión Europea	0,00	-9.510,41		
Estado	0,00	0,00		
Comunidad Autónoma	-26.568,69	-39.042,74		
Diputaciones	-21.856,35	-42.858,04		
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00		
Total de Gasto computable del ejercicio	532.790,54	561.602,50		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		18.000,00		
Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)				
Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2015	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
Aumento de IR netos como consecuencia de nueva ponencia de valores IBI	18.000,00	Art.68.3 IRLRHL	113	
	0,00			
Introducir los importes obtenidos en 2014 como consecuencia de cambios normativos permanentes				
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)		0,00		
Descripción inversión financieramente sostenible (8)	Aplicación económica	Grupo de programa de gastos	Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio	Observaciones
Total Inversiones financieramente sostenibles			0	



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a **31/12/2017**, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 2,70 % si contabilizamos las devoluciones de los PIE (PIE 2008, 2009, 2013 y 2015), como se han expresado hojas atrás.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por **debajo** del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por **debajo** del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el **2018**.

4.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2017**:

Superávit de financiación (en términos consolidados)= 161.721,85 € (**19,86 %**)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2017, cuyo Gasto Computable ha sido de 561.602,50 euros.**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2017 asciende a **2,70%** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE / EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

5.- CONCLUSIÓN DEL INFORME:

Se puede comprobar que este ejercicio que se liquida de 2017, cumple con todos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda. Así mismo, cumple también el Plan Económico-Financiero que aprobó este órgano Plenario el 20 de julio de 2016 como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2015 incumpliendo la Regla de gasto, por lo que se entiende que las medidas que se propusieron se han implementado adecuadamente."

Los/as Sres/as Corporativos se dan por enterados/as.

HACIENDO USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL SR. ALCALDE MOTIVA LA NECESIDAD DE INCLUIR UN NUEVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA FUNDAMENTADO PRINCIPALMENTE EN QUE LA DOCUMENTACIÓN A FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SE HALLA PREPARADA Y JUSTICADA POR EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCEDIMENTAL. ANTE ELLO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO: UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ALCALDÍA

Detectadas nuevas necesidades de gasto que no venían presupuestadas para este ejercicio pero que se ha considerado conveniente acometer en base a la satisfacción del interés público, se hace necesario aprobar una nueva modificación presupuestaria. Para el caso que nos ocupa, se trata de acometer la pavimentación de la Calle Don Quijote, de forma que el proyecto de obra que se está ejecutando financiado en parte por la subvención de Diputación de Infraestructuras Sostenibles resulte aún más duradero y mejor ejecutado, ya que el mismo no contemplaba tal posibilidad en la memoria aprobada.

Para ello, se hace necesario habilitar crédito por cuantía de 14.623,06 euros más 3.070,84 euros en concepto de IVA.

Se elige la figura del suplemento de crédito en base a que existe ya la aplicación de la 1532/619 denominada "Pavimentación de la Calle Don Quijote" (aunque técnicamente no contemplara el proyecto la pavimentación) y financiarlo con superávit



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

presupuestario procedente de la liquidación 2017 por cuantía de 17.693,90 euros al tratarse de una inversión financieramente sostenible.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, ambos de 23 de abril de 2018,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con superávit presupuestario proveniente del ejercicio 2017 al tratarse de una inversión financieramente sostenible concretado en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1532	619	PAVIMENTACION C/ DON QUIJOTE	17.693,90
		TOTAL GASTOS	17.693,90

Alta de aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
87000		RTGG	17.693,90
		TOTAL ALTAS EN INGRESOS	17.693,90

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el portal de transparencia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 20/2018 al 87/2018 de 19 de abril ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados, aunque pregunta la Sra. Del Álamo por qué finalmente no se va a arreglar el camino de Rielves con la subvención, a lo que responde el Sr. Alcalde que tal camino es un vía pecuaria y no es competencia municipal.

Igualmente, pregunta la Sra. Del Álamo sobre el estado del trámite del arreglo del camino del Cementerio.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente se ha vuelto a abrir al caducar el anterior, pero que no ha prescrito.

Pregunta la Sra. Del Álamo sobre el inicio de la captación de imágenes de las cámaras de tráfico, y que por qué una de las instaladas en la calle Eras Bajas, mira al parque.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente está en tramitación y aún se están instalando y que la que mira al parque es un plano general que recoge las otras dos calles.

Pregunta el Sr. Abad sobre el desescombro que se está acumulando en el solar del Ayuntamiento sito en el camino de Rielves donde se están vertiendo bordillos y asfalto de las obras de la calle Don Quijote y que ese no es sitio para ello.

Responde el Sr. Alcalde que ha sido temporalmente, pero que ya sólo ha quedado zahorra restante y que ésta se utilizará en el parcheado de carriles.

Pregunta el Sr. Abad sobre la posibilidad de limpieza del río puesto que va muy colmatado de suciedad y especies arbustivas como las espadañas que pueden coadyuvar a que se produzca una inundación para el caso de que se prolonguen las lluvias.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente que ese tema es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo y que tales espadañas son especies protegidas y que, por tanto, habría que solicitar permisos previos de intervención y gastar dinero en ello, a lo que el equipo de gobierno no está dispuesto dado que esa competencia y responsabilidad es de la Confederación.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

El Sr. Alcalde informa que Con la financiación de Diputación Provincial para el Plan Provincial 2018 se va a acometer las obras de cambio de LED de la última fase que queda por cambiar.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre por qué los trabajadores del Ayuntamiento no participan o hacen uso del Plan de Formación de la Diputación Provincial.

Le informa el Sr. Alcalde que si la han hecho en otras ocasiones dependiendo de las necesidades pero que los ofertados en las últimas ediciones son repetitivos y los trabajadores ya poseen esos conocimientos.

Requiere información el Sr. Abad sobre la necesidad de que la Calle Rocinante también se asfalte como la de Don Quijote porque, igualmente, le hace mucha falta.

Responde el Sr. Alcalde que no comparte de visión del estado de esa calle y que no se preocupe que cuando alguna calle se encuentre en esa situación, se acometerán



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

las obras de la forma más adecuada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

EL SECRETARIO